

Anexo contestación demanda proceso 2020-00247

Augusto NARANJO GARCIA <anaranjo1204@gmail.com>

Jue 26/08/2021 10:41

Para: Juzgado 79 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1018 KB)

MX-2640N_20210826_095320.pdf;

--

AUGUSTO NARANJO GARCIA
Tel. 2811327 Movil: 3103147470
Calle 12 No 7-32 oficina 1204
Bogotá Colombia

Sr

JUEZ 61 DE PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
E S D

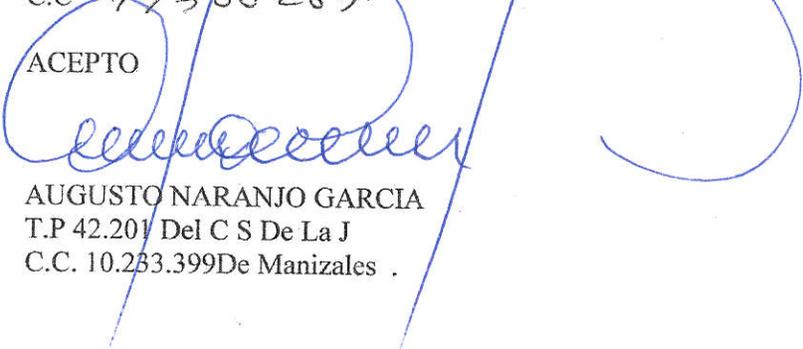
REF . Ejecutivo de Andrés Piñeros Martín Vs Jackson Emiro Murillo Mosquera
No 2.020 -00247

Jackson Emiro Murillo Mosquera , mayor de edad vecino de esta ciudad , indentificado con la Cédula de ciudadanía 79.360.267 de Bogotá , por medio del presente escrito le manifiesto al Sr Juez , que le confiero poder amplio y suficiente al Dr AUGUSTO NARANJO GARCIA Abogado en ejercicio , identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma , con objeto de asumir la defensa de mis intereses en el asunto de la referencia .
Mi apoderado queda facultado para recibir, transigir, conciliar , desistir , renunciar , sustituir y las demás facultades del art 74 del C G Del P

Del Sr Juez respetuosamente


JACKSON EMIRO MURILLO MOSQUERA
C.C. 79360267

ACEPTO


AUGUSTO NARANJO GARCIA
T.P 42.201 Del C S De La J
C.C. 10.233.399De Manizales .

--
AUGUSTO NARANJO GARCIA
Tel. 2811327 Movil: 3103147470
Calle 12 No 7-32 oficina 1204
Bogotá Colombia

AUGUSTO NARANJO GARCIA
ABOGADO

Señor

JUEZ 61 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

E S D

Ref : Ejecutivo de Andrés Piñeros Martin Vs Jackson Emiro Mosquera Murillo
No 2.020 – 003247

AUGUSTO NARANJO GARCIA , mayor de edad , vecino de esta ciudad , identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado judicial DEL Sr Jackson Emiro Murillo Mosquera, conforme al poder que se anexa(decreto 806) también mayor de edad y vecino de esta ciudad , estando dentro del término legal me permito contestar y excepcionar la presenta demanda así art 96 C g del P.

A LOS HECHOS

Al Primero . Es cierto además sobre la fecha del pago o vencimiento

Al Segundo Es una afirmación del demandante .

Al Tercero No me consta

Al Cuarto La obligación es clara expresa pero no exigible actualmente, conforme se expresa más adelante .

EXCEPCIONES DE FONDO

PRESCRIPCION DE LA ACCIÓN CAMBIARIA .

Como se puede observar la fecha de vencimiento de la letra base de esta acción data desde 2 de abril de 2.017 , lo confiesa el en el hecho primero de esta demanda el demandante , lo confirma en la primera pretensión de la misma y el mandamiento de pago librado por el despacho .

En este orden de ideas la acción cambiaria de este título valor se encuentra prescrita art 789 del Co de Co , la acción cambiaria directa prescribe en tres años a partir de la fecha de vencimiento, y esta fecha para notificar la parte demandada feneció el 2 de ABRIL DE 2.020 o en este caso unos días mas podría ser finales de julio 2.020 dado que no corrieron términos por la pandemia desde mediados de marzo y el primero de julio de 2.020 .

Y cabe anotar que la notificación en debida forma se realizó hasta apenas el 13 de agosto del presente año como aparece en el proceso.

De otro lado a las luces del art 2512 del C . C dice en sus apartes por no haberse ejercido dichas acciones y derechos durante cierto lapso de tiempo, porque se trata de una prescripción extintiva desde que se libró el

AUGUSTO NARANJO GARCIA
ABOGADO

porque se trata de una prescripción extintiva desde que se libró el mandamiento de pago 27 de febrero de 2.020 no intentó notificar oportunamente al demandado la parte actora lo que se configura simple y llanamente no haber ejercido las acciones en tiempo y como consecuencia dejar prescribir la acción cambiaria antes mencionada por su real omisión y motivo de esta excepción en concordancia con el art 94 del C G Del P.

Por las razones expuestas el despacho debe declarar PROBADA LA EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN CAMBIARIA , sin ningún asumo de duda y condenar en costas a la parte demandante por inoperancia y congestión a la justicia .

PRUEBAS

Que se tengan como pruebas las aportadas al proceso .

NOTIFICACIONES

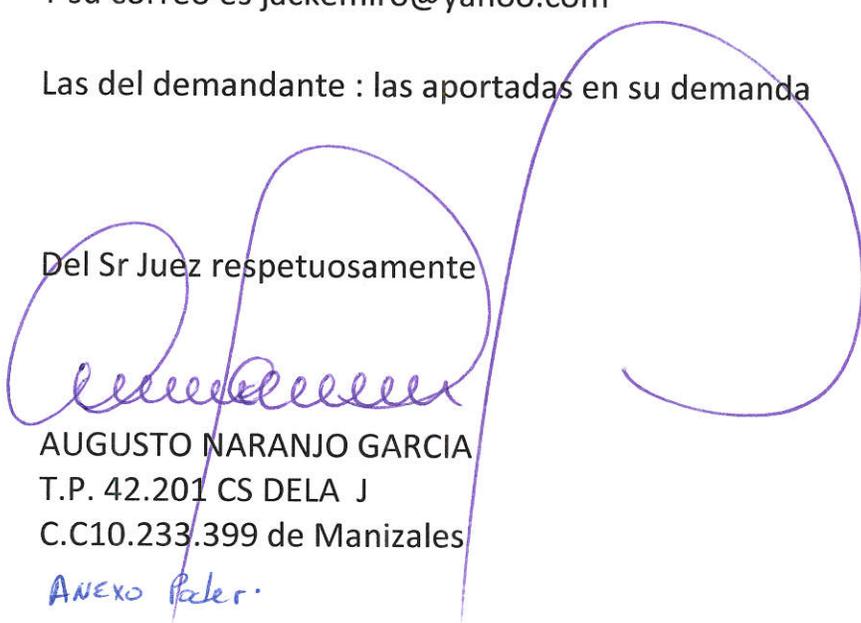
El suscrito recibe notificaciones en la calle 12 No 7-32 oficina 1204 – 1205
De esta ciudad
Correo anaranjo1204@gmail.com

Mi Apoderado : Recibe notificaciones en la dirección dada en esta demanda

Y su correo es jackemiro@yahoo.com

Las del demandante : las aportadas en su demanda

Del Sr Juez respetuosamente


AUGUSTO NARANJO GARCIA
T.P. 42.201 CS DELA J
C.C10.233.399 de Manizales

ANEXO Poder.